

# POLÍTICA CORPORATIVA DE RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ENTIDADES PRIVADAS

# Índice

1.	Introducción .....	1
2.	Ámbito de aplicación.....	1
3.	Objetivo de la Política .....	2
4.	Procedimiento ante situaciones de soborno .....	2
5.	Diligencia debida en la selección de Terceros.....	3
6.	Comunicación de incumplimientos .....	3
7.	Investigación de incumplimientos .....	4
8.	Monitorización y revisión de la Política .....	4
9.	Declaración de conformidad.....	4
10.	Aprobación, entrada en vigor y actualización.....	5
	Anexo I - Definiciones.....	8

**NOTA:** En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

## 1. Introducción

La presente Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas (en adelante, la Política), aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., desarrolla el contenido de la Política Corporativa Contra la Corrupción y el Fraude y está alineada con los valores éticos del Grupo El Corte Inglés, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento.

Fijándose en los parámetros de actuación establecidos en el Código Ético, la Organización se ha dotado de la presente Política, de la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios y de la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades (en adelante, referidas de forma conjunta, como las “**Políticas de Integridad**”) para reforzar el compromiso del Grupo El Corte Inglés con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés y tiene en consideración, no sólo los intereses de la Organización, sino también las necesidades y expectativas de sus Miembros, así como de sus Socios de Negocio, Terceros y otros grupos de interés.

La Organización condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, sea contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriormente citados, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente Política establece un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional UNE-ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

## 2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para el Grupo El Corte Inglés y vincula a todos los Miembros de la Organización, independientemente de su posición o cargo que desempeñen.

También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades con las empresas del Grupo El Corte Inglés.

Estos compromisos, al igual que los reflejados en el resto de Políticas de Integridad, deben formalizarse mediante adhesiones expresas o declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados que, para los Socios de Negocio, se pueden materializar mediante cláusulas específicas en los contratos o mediante cartas de compromiso.

Es competencia del Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos (CCO), velar por el cumplimiento adecuado de esta Política. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las Políticas de Integridad del Grupo El Corte Inglés compete a toda la Organización y, por lo tanto, a todos y cada uno de sus Miembros, sin excepción.

### 3. Objetivo de la Política

A través de esta Política, la Organización busca asegurar que todos sus Miembros, así como los Socios de Negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno existentes en los mercados en los que está presente y establecer un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional UNE-ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

### 4. Procedimiento ante situaciones de soborno

El Grupo El Corte Inglés rechaza cualquier práctica relacionada con el soborno en el sector público y en el sector privado. De igual manera se deberá actuar ante los pagos de facilitación y los pagos de extorsión, ambos definidos en el **Anexo I** de la presente Política Corporativa.

Respecto a los regalos y hospitalidades a Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas, todos los Miembros de la Organización deberán atenerse a lo dispuesto en la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades anteriormente referida en el apartado 1. "Finalidad".

Si bien en algunos países este tipo de prácticas pueden estar socialmente admitidas e, incluso, no sancionadas por la Ley local, en otros este tipo de pagos pueden ser entendidos como prácticas corruptas y, por ello, los Miembros de la Organización deberán actuar con extrema precaución al respecto. Se espera de todos ellos que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen del Grupo El Corte Inglés.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con el

---

CCO a la mayor brevedad posible de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 “Comunicación de incumplimientos”.

## 5. Diligencia debida en la selección de Terceros

Los procesos de diligencia debida hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con Socios de Negocio del Grupo El Corte Inglés, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la Organización, la normativa aplicable y las buenas prácticas existentes.

Aquellos Miembros de la Organización que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección u homologación de Terceros, deberán considerar si éstos disponen de medidas que ayuden a detectar, prevenir y reaccionar adecuadamente los riesgos de soborno en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con las empresas del Grupo El Corte Inglés.

## 6. Comunicación de incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto de soborno ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con el CCO del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Buzón:**  
El Grupo El Corte Inglés dispone de un buzón ubicado en la web corporativa, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>
  - **Correo electrónico:**  
[etica@elcorteingles.es](mailto:etica@elcorteingles.es)
  - **Dirección postal:**  
El Corte Inglés, S.A.  
Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos  
c/ Hermosilla, 112  
28009 Madrid
-

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los denunciantes de buena fe, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el CCO podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

## **7. Investigación de incumplimientos**

El CCO investigará, cuando proceda a tenor de los indicios de veracidad obtenidos, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de posibles actos de soborno que involucren a el Grupo El Corte Inglés o que de alguna forma estén relacionados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, la Organización determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización o el cese de relaciones mercantiles con Socios de Negocio y/o Terceros.

El CCO reportará directamente a la Comisión de Auditoría y Control los resultados de estas investigaciones, así como sobre la implementación y mejora continua de esta Política.

## **8. Monitorización y revisión de la Política**

El CCO será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente Política sea revisada periódicamente. Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

La monitorización de la Política incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente Política, y (iv) la revisión de la adecuación de las Políticas de Integridad del Grupo El Corte Inglés a la Legislación vigente.

## **9. Declaración de conformidad**

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente,

---

y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

A los efectos anteriores, el Grupo El Corte Inglés establece mecanismos de declaración de conformidad con los contenidos de esta Política, tanto para Miembros de la Organización como para Socios de Negocio. En el primer caso mediante procedimientos de conformidad interna, en el segundo a través de los diferentes mecanismos que se prevén en el apartado 2 de este documento.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

## **10. Aprobación, entrada en vigor y actualización**

La primera versión de la Política de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas fue aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. en su reunión de 25 de septiembre de 2019, entrando en vigor a partir de ese momento.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o en legislación aplicable.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deben someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/09/2019

<b>Versión</b>	<b>Fecha Modificación</b>	<b>Objeto de la Modificación</b>	<b>Apartados afectados</b>
2.0	30/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos</li> <li>- Actualización definiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobación, modificación y actualización</li> <li>- Anexo I</li> </ul>
2.1	30/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo</li> <li>- Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos</li> <li>- Actualización definiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación de incumplimientos</li> <li>- Anexo I Definiciones</li> </ul>

Última revisión, noviembre 2022



# Anexos

## Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de Cumplimiento Normativo y de Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Funcionario Público:** cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo; cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública; cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional; cualquier candidato a funcionario público; o cualquier persona que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión o decisión sobre intereses financieros de la Unión Europea.

En lo que respecta a esta Política, el concepto de funcionario público incluye:

---

- Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio.
  - Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado.
  - Un individuo de un partido político.
  - Un candidato a un cargo político.
  - Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías.
  - Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público.
  - Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.
  - Una persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
  - **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
  - **Pagos de facilitación:** pequeña entrega de valor a un Funcionario Público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria (p.e. la obtención de un visado, altas de suministros como agua, electricidad, teléfono, etc.), y que no conlleva un acto discrecional por su parte.
  - **Pagos por extorsión:** consisten en un pago realizado a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.
  - **Partes interesadas/ Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
-

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo ni CCO propio ni una gestión autónoma en esta materia.
  - **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
  - **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o Chief Compliance Officer (CCO):** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance Penal.
  - **Soborno en el sector privado:** se produce cuando cualquier Miembro de la Organización, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
  - **Soborno en el sector público:** consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un Funcionario Público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones. También cubre la intermediación en estas conductas.
  - **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores,
-

clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.